

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 11 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana (SE07)** en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca.
7. Operaciones destinadas a formación, información y promoción para la diversificación de la economía comarcal (Actuaciones no productivas).
9. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones no productivas).

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:640xu814BYHGCRqUiU68n2StU/wLER.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	640xu814BYHGCRqUiU68n2StU/wLER	PÁGINA	1/1



ANEXO XIV

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017/PRIMER PLAZO.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

Denominación Líneas de Ayuda	Código
5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca.	OG1PP2
9. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones no productivas).	OG1PP4

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018 para el primer plazo, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

Tercero. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana, con fecha 22 de noviembre de 2018 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta de Resolución Denegatoria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Serranía Suroeste Sevillana, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los

requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANIA SUROESTE SEVILLANA

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL MARTÍN BOHORQUEZ



ANEXO I



SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2.

CONVOCATORIA: 2017/PRIMER PLAZO

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE07/OG1PP2/054	SANCHEZ FLORES, ANTONIO	*****1645*	CREACION DE EMPRESA DEDICADA A ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE ACEITUNAS PRIETAS	Puntos 1, 3 y 7 del art. 6 de la Orden de 23 noviembre 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre)	El proyecto no cumple el requisito establecido en el primer párrafo del art. 6.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, al haber sido iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda. En las facturas proformas presentadas se indica que se han hecho pagos a cuenta en concepto de señal el 01/09/2017. Igualmente en aplicación de lo dispuesto en los puntos 1 y 7 del art. 6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, el proyecto no es elegible por el siguiente motivo: El segundo párrafo del campo "condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la línea 5 "Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca" establece que "todos los proyectos deberán tener un gasto elegible mínimo de 6.000 euros y máximo de 100.000 euros". La inversión elegible del proyecto es 3.333,55 € al considerarse como no elegibles la carretilla elevadora reacondicionada (segunda mano: 5.220,00 €), el diseño e impresión de tarjetas de visitas (59,90 €), el diseño de logo corporativo (160,00 €) y el mantenimiento hosting tienda online (72,00 €).



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 9. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones no productivas). OG1PP4

CONVOCATORIA: 2017/PRIMER PLAZO

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE07/OG1PP4/043	JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMIN (AYUNTAMIENTO MORÓN FRONTERA)	P4106500D	TRATAMIENTO DEL PAISAJE LADERA SUR DEL CASTILLO (MODELADO Y HOMOGENEIZADO SUPERFICIAL PARA ECOMANTENIMIENTO Y RESTAURACION EDÁFICA	Art. 10.1.p) y 10.2 de la orden de 23 de noviembre de 2.017 (BOJA n.º 228, de 28 de noviembre).	<p>La totalidad de los gastos solicitados tienen la consideración no subvencionables con arreglo a las bases. El proyecto consiste en la restauración y mejora paisajística de la Ladera Sur del Castillo en una primera fase, para ello solicita ayuda para los gastos de la prestación del servicio de 140 horas de camión grúa 25m radio 1 tn (50 €/h). El gasto no es subvencionable según el art. 10.1.p) y 10.2 de la orden de 23 de noviembre de 2.017 (BOJA n.º 228, de 28 de noviembre).</p> <p>El art. 10.1.p) de la orden establece que no son subvencionables los gastos que, en aplicación de la normativa comunitaria, nacional o autonómica, no puedan ser considerados subvencionables, según el tipo de proyecto de que se trate. En este sentido, el art. 45 de Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 FEADER (DOCE L347 de 20/12/2013) no contempla el tipo de gasto por el que se solicita la ayuda.</p> <p>Por otra parte, el art. 10.2 de la orden establece que las EDL y las correspondientes convocatorias de ayudas de cada Zona Rural Leader podrán establecer condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo y en el Anexo I de dicha orden. En este sentido, la línea de ayuda 9 "Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones no productivas)" convocada por el GDR Serranía Suroeste Sevillana en el año 2.017 y por la que la entidad solicitante ha presentado la solicitud de ayuda contempla como gastos elegibles únicamente las inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 y, por tanto, el tipo de gasto por el que se solicita la ayuda no es elegible.</p>